



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°

1496



BUENOS AIRES, 05 AGO 2011

VISTO el Expediente N° 5275/09 (2 anillados y 1 anexo) del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Bromatología, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA EN SALUD Y EN ALIMENTACIÓN, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 238/08, a los fines de expedir el título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA EN SALUD Y EN ALIMENTACIÓN, para el que se requiere el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 319 del 18 de octubre de 2010 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 1496



Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y su consecuente validez nacional al título de posgrado de ESPECIALISTA EN DOCENCIA EN SALUD Y EN ALIMENTACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA EN SALUD Y EN ALIMENTACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Bromatología, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional ~~se~~ caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria



Ministerio de Educación



que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 319 del 18 de octubre de 2010.

sr. ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

H
T
Z
S
D

RESOLUCION Nº 1496

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 9 6



A N E X O

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Bromatología,

TÍTULO: ESPECIALISTA EN DOCENCIA EN SALUD Y EN ALIMENTACIÓN

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de cuatro años o más, vinculado a los campos de la Salud y/o al de la Alimentación, ó, en su defecto, poseer título de cuatro años o más y acreditar ejercicio profesional en la docencia en las áreas de la Salud y/o la Alimentación. Toda otra situación será evaluada por el Comité Académico.

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas	Carga Horaria Total
-------------	---------------------

PRIMER AÑO

Paradigmas científico-tecnológicos en la Salud y en la Alimentación, Aspectos Epistemológicos y Metodológicos del campo y de las Disciplinas que lo Componen	45
Historia del Desarrollo Científico en el Campo de la Salud y de la Alimentación	30
Docencia y Enseñanza	30
Lectura, Escritura y Producción de Textos	15
Políticas Alimentarias	15

SEGUNDO AÑO

La Universidad. Génesis, Permanencias y Transformaciones. Política Universitaria	15
Políticas Alimentarias	15
Las Instituciones dentro de la Universidad. La Universidad como Institución. Aportes para pensar las Instituciones	30
Gestión Educativa y Administración en la Universidad. La Universidad en el Marco de Procesos Políticos, Sociales, Culturales y Económicos	15
Formación Profesional, Enseñanza y Currículo	30
Nuevas Tecnologías en los Procesos de Formación Profesional	15
Docencia y Enseñanza	15

OTRO REQUISITO:

- Trabajo Final Integrador: 90 horas

Total de horas obligatorias: 360 horas

ABD.

(Handwritten signatures and initials)